

Dirección / Área: Unidad de Transparencia

Número de folio: **122132019**

Asunto: Se emite respuesta a solicitud

Chihuahua, Chih., a **26 de septiembre, 2019**

Solicitante: **Oscar Romero Romero**

En atención a su solicitud de información de fecha **12 de septiembre de 2019**, la cual dice textualmente: **“1.-¿Se cuenta con algún programa social que apoye a madres solteras o jefas de familia?, 2.- Cuántas madres solteras o jefas de familia son beneficiadas este año 2019”** (sic) y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esta Unidad de Transparencia hace entrega de las respuestas correspondientes, **remitida por la Dirección de Política y Planeación Social de la Secretaría de Desarrollo Social**, al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua: “El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

Atentamente,

M.D.G.E Karen Paulina Pérez García
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Desarrollo Social

RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE:

Se hace de su conocimiento que los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado se encuentran dirigidos a la atención de personas en condiciones de pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad , por lo cual no cuenta con un programa que apoye exclusivamente a madres solteras o jefas de familia.

Sin embargo, dentro de los programas con los que contamos, si se contempla la atención a este grupo de personas como sujetos de derecho, por lo cual son atendidas a través de dichos programas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación vigentes.

Por lo anteriormente mencionado, le informo que aun cuando tenemos identificadas en las direcciones y/o departamentos encargados de la operación de los programas a las madres solteras y/o jefas de familia, no se realiza una cuantificación de las mismas, esto por no ser un requisito indispensable para acceder a los beneficios entregados por esta Institución.